



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
WhatsApp: 320 321 4607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00242 00

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2020

Da cuenta el Despacho que Comfamiliar Huila EPS mediante memorial de contestación de tutela, señaló que como la accionante solicitó el tratamiento integral se debe vincular a la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá, así mismo que para la entrega del medicamento Letrozol tableta fue autorizado con la ESE Instituto Nacional de Cancerología.

Así las cosas, por encontrarlo necesario para resolver la presente acción, el Despacho ordenará **vincular** a la presente acción Constitucional a la **Secretaría de Salud Departamental de Boyacá** para en el término de **24 horas** a partir del recibo de la comunicación informe sobre los hechos y pretensiones teniendo en cuenta que la accionada solicitó su vinculación por debido proceso y a la **ESE Instituto Nacional de Cancerología** para en el término de **24 horas** a partir del recibo de la comunicación contados a partir del recibo de la notificación, informe sobre los tratamientos realizados y sobre la entrega del medicamento denominado *LETROZOL TABLETA RECUBIERTA*.

Finalmente y en cuanto a la solicitud de vinculación al ADRES el Despacho la negará dado que el objetivo de esta es únicamente el de garantizar el flujo de los recursos en el SGSSS, por lo que no se hace necesaria su vinculación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: VINCULAR** a la **Secretaría de Salud Departamental de Boyacá** para en el término de **24 horas** a partir del recibo de la comunicación, informe sobre los hechos y pretensiones teniendo en cuenta que la accionada solicitó su vinculación por debido proceso.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la **ESE Instituto Nacional de Cancerología** para en el término de **24 horas** a partir del recibo de la comunicación, informe sobre los tratamientos realizados y sobre la entrega del medicamento denominado *LETROZOL TABLETA RECUBIERTA*.

**TERCERO: NEGAR** la solicitud de vinculación al ADRES conforme lo expuesto.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** a las partes por el medio más expedito y eficaz y envíese copia de la respuesta allegada por parte de Caja de Compensación Familiar del Huila – “Comfamiliar” – EPS Comfamiliar.

**QUINTO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**QUINTO: ORDENAR** que por secretaría se comuniquen esta decisión la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

**Cúmplase,**

La Juez,



**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

**Firmado Por:**

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 3<sup>er</sup>o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2efeed73562d17d81a898bf43cb28c5f89c734defd699ef9fe9da439c5b0c2**

Documento generado en 02/09/2020 11:51:13 a.m.